RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0138- 2026 – MDT/GM

Túcume, 23 de setiembre del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 028-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 22 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N°1542-2026-MDT/OAyP, de fecha 18 de setiembre del 2024,** el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N° 0543-2026-MDT-OGA-FATG,** de fecha 16 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N°797-2026-MDT-GDTI/ING.CESM,** de fecha 16 de setiembre del 20256, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N°1482-2026-MDT/OAyP**, de fecha 07 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0090-2026-MDT/GM**, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N°01038-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de junio del 2026, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N°830-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 27 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N°0990-2026-MDT/OAyP**, de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N°01374-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 26 de mayo de 2026, el Jefe (E) de la Oficina General de Administración; **INFORME N°0982-2026-MDT/OAyP**, de fecha 26 de mayo del 2026, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N°383-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 19 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorio e Infraestructura; **MEMORANDUM N°01383-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe (E) de la Oficina General de Administración; **INFORME N°0139-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe (E) de la Oficina General de Administración; **INFORME N°0912-2026-MDT/OAyP**, de fecha 18 de mayo de 2026, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N°01277-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 15 de mayo del 2026, el Jefe (E) de la Oficina General de Administración; **INFORME N°0892-2026-MDT/OAyP**, de fecha 14 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N°373-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 14 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N°719-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 11 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N°319-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 28 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el articulo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el articulo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";* norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Túcume ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción:

Que, el articulo VIII de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *(...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...);* el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)";

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, respeto a entidades contratantes, nos indica lo siguiente: b) Autoridad de la Gestión Administrativa: es la más alta autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento; concordante con el art. 56 del DS 009-2025-EF, mediante el cual se establece que para los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores: a) oficial de compra, b) comité; c) jurado. La elección del tipo de evaluador ha sido determinada en la estrategia de contratación, correspondiendo en el presente caso a la conformación de un comité por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; inciso 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la PLADICOP, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Que, el artículo 57° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: 57.1. Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación. 57.3, Los expertos pueden ser servidores de la misma entidad contratante o de otra con la que se haya gestionado el apoyo para tal efecto. Asimismo, puede contratarse un proveedor para prestar el servicio de experto en uno o más procesos de contratación;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; 59.1 la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités, siendo que los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere; Asimismo, precisar que el inciso 59.2 del artículo 59, establece: 59.2. "Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante". 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden

renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, mediante el **INFORME N°319-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 28 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2713729.**

Que, mediante **INFORME N°719-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 11 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2713729**, con Fuente de Financiamiento: fondo de compensación municipal – Rubro 07, por el valor total de S/ 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles).

Que, mediante **INFORME N°373-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 14 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 000225** correspondiente a la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729"**.

Que, mediante el **INFORME N°0892-2026-MDT/OAyP**, de fecha 14 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio realiza la aprobación de la **MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES, de acuerdo a la DIRECTIVA N°0007-2025-EF/54.01 para la CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729.**

Que, mediante el **MEMORANDUM N°01277-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 15 de mayo del 2026, el Jefe (E) de la Oficina General de Administración, deriva la documentación para continuar con los actos preparatorios de la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TUCUME,**

PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con **CUI N° 2713729**.

Que, mediante el **INFORME N°0912-2026-MDT/OAyP**, de fecha 18 de mayo de 2026, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, realiza la **SEGMENTACION** como parte de los actos preparatorios para la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729**.

Que, mediante **INFORME N°0139-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe (E) de la Oficina General de Administración, deriva la documentación a la Gerencia Municipal informando sobre la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con CUI N° 2713729.

Que, mediante **MEMORANDUM N°01383-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe (E) de la Oficina General de Administración, solicita la certificación de crédito presupuestario, para la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729**.

Que, mediante el **INFORME N°383-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 19 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorio e Infraestructura, remite el **INFORME NRO. 023-2026-SGFRE/GDTI/MDT-ING.CESM para la CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729** y sus respectivos Términos de Referencia.

Que, mediante **INFORME N°0982-2026-MDT/OAyP**, de fecha 26 de mayo del 2026, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, informa la **INTERACCIÓN CON EL MERCADO MEDIANTE REUNIÓN PRESENCIAL – INDIVIDUAL Y GRUPAL**, realizada el 26 de mayo del 2026 para la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729**.

Que, mediante **MEMORANDUM N°01374-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 26 de mayo de 2026, el Jefe (E) de la Oficina General de Administración, comunica que proceda con la continuación del acto preparatorio para la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL**

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2713729.

Que, mediante **INFORME N°0990-2026-MDT/OAyP,** de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la certificación presupuestal para la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729**. Por el monto de S/ 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles).

Que, mediante **INFORME N°830-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 27 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con CUI N° 2713729. Por el monto de S/ 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles).

Que, mediante **INFORME N°01038-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de junio del 2026, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, remite **PROPUESTA DE PERSONAL PARA CONFORMAR COMITÉ DE SELECCIÓN respecto a la CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729**.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0090-2026-MDT/GM**, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente Municipal aprueba la conformación del comité de selección que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729**, el mismo que quedará de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO
Carlos E. Santamaria Mondragon	Presidente Titular
Jose Antonio Torres Rios	Presidente Suplente

Edin Jonny Gastelo Fernandez	Primer Miembro Titular
Wilton Johel Quintana Segura	Primer Miembro Suplente
Segundo Belisario Idrogo Medina	Segundo Miembro Titular
Daniel Bristo Vidarte Zelada	Segundo Miembro Suplente

Que, con fecha 09 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, elabora la estrategia de contratación correspondiente a la **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729.**

Que, conforme a la información registrada en el cronograma del **Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE),** el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729,** fue convocado el 02 de julio de 2026.

Que, la información registrada en el cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (**SEACE**), el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N.° 2713729**, registró la presentación de propuestas el 14 de julio de 2026, conforme a la fecha establecida en el cronograma del procedimiento, desarrollándose dicha actividad bajo la modalidad electrónica y figurando en el SEACE.

Que, con fecha **16 de julio de 2026** conforme a la información registrada en el cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con CUI N° 2713729, llevó a cabo la elaboración del **ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUCION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, mediante la cual se realizó **DECLARATORIA DE DESIERTO** el procedimiento de selección, dejándose constancia de la culminación del procedimiento en dicha condición.

Que, mediante **INFORME N°1482-2026-MDT/OAyP**, de fecha 07 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio **COMUNICA LA DECLARATORIA DE DESIERTO** el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729.**

Que, mediante **INFORME N°797-2026-MDT-GDTI/ING.CESM,** de fecha 16 de setiembre del 20256, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite nuevos términos de referencia para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729.**

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0543-2026-MDT-OGA-FATG,** de fecha 16 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio los términos de referencia para el segundo procedimiento de selección de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729.**

Que, mediante **INFORME N°1542-2026-MDT/OAyP, de fecha 18 de setiembre del 2024,** el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento Competitivo CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°002-2026-MDT/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2713729, con un monto de cuantía de S/ 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles).

Asimismo, **SE SOLICITA SE SIRVA DISPONER LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** a cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con **CUI N° 2713729**, el mismo que deberá ser reconformado, según la siguiente propuesta:

NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO

Ing. José Antonio Torres Ríos	Presidente Titular
Ing. Miguel Angel Württele Damian	Presidente Suplente
Edin Jonny Gastelo Fernandez	Primer Miembro Titular
Bach. Lopez Martinez Enrique	Primer Miembro Suplente
Lic. Jean Pierre Michael Morante Cumpa	Segundo Miembro Titular
Ing. Erick Jhonatan Uriarte Chapoñan	Segundo Miembro Suplente

Que, mediante **INFORME N° 028-2026-MDT-OGA/FATG**, de fecha 22 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración hace llegar la **PROPUESTA DE PERSONAL PARA LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** correspondiente a la contratación del Procedimiento Competitivo **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MDT/CS -SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2713729;** y a la vez solicita **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** del Procedimiento Competitivo **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MDT/CS SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2713729.**

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, siendo responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas materias reservadas al Titular de la Entidad; precisando que, en el caso de los gobiernos locales, dicha función corresponde a la Gerencia Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo; asimismo, establece que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) es responsable de que toda la información se encuentre incorporada en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran;

Que, asimismo, el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, correspondiendo en el presente caso a la Gerencia Municipal, en su condición de Autoridad de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Túcume;

Que, en ese sentido, la contratación materia de la presente resolución corresponde ser tramitada mediante un procedimiento de selección competitivo, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece como procedimientos de selección competitivos, entre otros, la licitación pública para la contratación de bienes y obras y el concurso público para la contratación de servicios;

Que, en consecuencia, estando a la documentación que forma parte del expediente de contratación y en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de Autoridad de la Gestión Administrativa, aprobar el Expediente de Contratación correspondiente, previo al inicio de la fase de selección, conforme a la normativa vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades."

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización y culminación del Procedimiento Competitivo **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MDT/CS -SEGUNDA CONVOCATORIA** para la **CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2713729; en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, específicamente en el inciso 59.1 del artículo 59 el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° DNI	CORREO	MIEMBRO
ING. JOSÉ ANTONIO TORRES RÍOS	Subgerente de Catastro	16500350	tucume2022@gmail.com	Presidente Titular
ING. MIGUEL ANGEL WÜRTTELE DAMIAN	Especialista En Costos Y Presupuesto	72926819	mwurtteled@gmail.com	Presidente Suplente
ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	74752799	gfernandezedinj@gmail.com	Primer Miembro Titular
BACH. LOPEZ MARTINEZ ENRIQUE	Asistente de la Unidad de Abastecimiento	71014316	Enriquelopezmartinez11@gmail.com	Primer Miembro Suplente
LIC. JEAN PIERRE MICHAEL MORANTE CUMPA	Jefe De La Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto	47104053	jeanpierremc24@gmail.com	Segundo Miembro Titular
ING. ERICK JHONATAN URIARTE CHAPOÑAN	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	73335854	jhonatanuriar@gmail.com	Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Procedimiento Competitivo **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MDT/CS SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR P.J. FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2713729**, con un monto de cuantía de **S/ 155,065.36 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles)**; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio para que cumpla con las acciones administrativas, en concordancia con lo establecido en el numeral 54.1 del Art. 54 del Reglamento, de la ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 32069), en los plazos previstos por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.munitucume.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zena Garboza
GERENTE MUNICIPAL